



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°010-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2025.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2025-MDCG/CM, de fecha 20 de febrero del 2025, la **OPINIÓN LEGAL N°019-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite la propuesta de ordenanza que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025 (recojo de residuos sólidos y serenazgo), y el **INFORME N°024-2025-GAT-MDCG**, de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025 (**RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente;



Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta ultimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N°156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°004-2025-MDCG/CM**, de fecha 20 de febrero de 2025, se sometió a debate la **OPINIÓN LEGAL N°019-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el informe de la propuesta de ordenanza que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025 (recojo de residuos sólidos y serenazgo), y el **INFORME N°024-2025-GAT-MDCG**, de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025 (**RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**), el cual contribuirá a mejorar la gestión tributaria de los arbitrios municipales, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades básicas para el distrito, asimismo mejorar los servicios de limpieza pública y seguridad ciudadana;

En el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE OTORGAR EL BENEFICIO POR PRONTO PAGO, A LAS DEUDAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2025**, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas por los conceptos del recojo de residuos sólidos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Serenazgo 2025, desde el **01 DE MARZO HASTA LA FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 2025**, obtendrán un descuento del 30 %.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO, A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO), a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas por los conceptos del recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo 2025, desde el **01 DE MARZO HASTA LA FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 2025**, obtendrán un descuento del 30 %.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubalde Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/MDCG

